

AÑO 5º

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.—AMÉRICA CENTRAL.

TRIM. 1º

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 31 de marzo de 1882.

NÚMERO 1,231

DIRECTOR.—JUAN A. VEXERO.
ADMINISTRACIÓN.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA LIBERTAD

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 h. y 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Pones en Línea á las 3 horas 46 minutos de la mañana.

VIERNES 31.—Los siete Dolores de N. Señora, Santa Bárbara y san Benjamín.
JUEVES 30.—San Quirino, san Régulo y san Juan Climaco, abad.

PRECIOS DE AVISOS:

Por la primera publicación, cuando el aviso no excede de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primario un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cuarenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará 8 2 por mensualidad.

Cualquier otra publicación de las que no estén justificadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00. 05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCIÓN OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.
Remates y Edictos.

Revista Exterior.
Reproducción.

Sección Científica e Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Sección de Avisos.
Anuncios.

Folleto.
Documentos para la historia de Centro-América.

SECCIÓN OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1882.

La explotación y conservación del ferro-carril del Atlántico y el mantenimiento de la nueva carretera entre San José y Rio-Sucio, se harán por contrato con la compañía ó persona que mejores condiciones ofrezca al Gobierno. Al efecto se convocan licitadores para que en pliego cerrado hagan las proposiciones que tengan á bien. El pliego será dirigido á esta Secretaría, y se admitirán todos los que sean presentados ántes de las 12 del dia 19º de abril próximo.

La duración del contrato será de cinco años, y si durante este tiempo conviene al Gobierno entregar dichas obras á alguna persona ó compañía como parte de un arreglo ó contrato para construir un ferro-carril entre Rio-Sucio y San José, el contratista arrendatario sólo tendrá derecho al pago de los materiales ó maquinaria que para uso de la explotación hubiese adquirido.

Se tendrá por mejor, respecto á la explotación de la línea férrea, siendo iguales las demás condiciones, una tarifa más baja, que la que fijará el Gobierno, ó un precio mayor de arrendamiento.

Todo proponente deberá ofrecer una garantía suficiente, á satisfacción del Gobierno.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARÍTIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 29.—Ayer á las 11 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," del porte 1.800 toneladas, con destino á Panamá, 57 hombres de tripulación y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Conducen los siguientes pasajeros: Luisa Mathieu, María Luisa Herrera, J. Godicobons, Lesueair, Bataglia y Maucorola. Carga: 1.000 sacos café.—Despachado por E. Rohrmoser y C°.

Marzo 29.—Hoy á las 8 a. m. zarpó el vapor N. A. "Salvador," del porte 1.000 toneladas, con destino á Panamá, 54 hombres de tripulación y al mando de su capitán F. Wise.—Sin pasajeros.—Carga: 3.078 sacos café, 9 ballos pieles, 42 ballos caucho y un cajón libros.—Despachado por E. Rohrmoser y C°.

ADMON. JUDICIAL.

REMADES.

A las doce del dia cinco de abril próximo entrante, se rematarán al mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Hacienda de café, constante de cincuenta y tres manzanas, pocas más ó menos, de las cuales hoy están cultivadas de café como cuarenta y cinco manzanas y el resto de montes altos y una pequeña parte de repastos, situada en el punto llamado "La Verbena," Distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia, lindante Norte, terreno de Don Mateo Mora: Sur, propiedad de Timaco y C°, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de Don Inocente Moreno: Este, río de Tibrí en medio, hacienda de Don Juan Fernández y del etrado Moreno; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Timaco y C°, y sin calle en medio, terreno de los herederos de Don Ramón Sabogal; está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," al folio ciento cincuenta y cinco, del tomo ciento trece, bajo el número diez mil ciento veinticinco.

La finca ha hecho las construcciones siguientes: una casa de habitación, construcción de sala, autesala, cuatro cuartos, un corredor, una cocina, y un corredor constante de trece varas de largo, por doce de ancho, próximamente, dos corredores contiguos á la casa, que se extienden de uno y otro lado por el frente de ella y miden como ochenta varas de largo por tres y media de fondo; un patio de beneficiar café, circulado de ripas, culosado en su mayor parte, con una trilla de veinte varas de diámetro y una retrilla de diez y ocho varas, poco mas ó menos, de cal y canto, siendo el área del patio de noventa varas de largo por setenta y cuatro de ancho y con sus correspondientes divisiones: tres pilas para desmoler café, construidas de cal y canto, como de cincuenta varas de largo, por tres y media de ancho; una gaiola con un piso de alto, en donde se depositan granos, constante la galería de cinco varas de largo, por cuarto de ancho, poco mas ó menos. Estas construcciones se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo, folio y número de la finca arriba citada, asiento número tres, valorado todo, respectivamente de la manera siguiente: la parte de la hacienda sembrada de café ó sean cuarenta y cinco manzanas en diez y ocho mil seiscientos pesos. Los edificios desiertos anteriormente en tres mil quinientos pesos; el patio de beneficiar café, en mil ochocientos pesos; la trilla, en cien pesos; la retrilla, en doscientos pesos; la galería de depósitos de granos, junto con su quebradero y sus pilas, en quinientos pesos; un clasificador, en ciento setenta y cinco pesos; un avenador, en treinta y cuatro pesos; una romana, en treinta y cuatro pesos; dos medidas de medida fina, cada una en cincuenta pesos; una zuranda de apurar café, en diez y seis pesos; dos carretones, á cuarenta y un pesos cada uno, en ciento dos pesos; dos pares de ruedas con sus voladores, en ochenta pesos; una máquina de picar pastos, en diez y siete pesos; una mesa de escoger café, en veinte pesos; trece pilas, á un peso cincuenta centavos cada una; un arado de hierro, en doce pesos; un cuadro de madera, en cinco pesos; cinco cadenas de fierro, rotas, á tres pesos la cadena, en quince pesos; treinta y dos varas solera, á treinta y cinco centavos cada una, en once pesos veinte centavos; seis mojedones, á cincuenta centavos cada uno.

La casa, en tres pesos: dos barras de hierro, á dos pesos cincuenta centavos cada una, en cinco pesos; doscientos adobes, á tres pesos el adobe, seis pesos: dos cajones de transportar café, á cinco pesos cada uno, en diez pesos; dos carretones, á treinta pesos cada una, en sesenta pesos: una cuchilla, en cuatro pesos; catorce varas finas de lino de cuarto palgadas de anchura, á cinco pesos veinticinco centavos varas en sesenta y tres pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen al Licenciado Don Inocente Moreno y Villalba y se vendrán de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Francisco Perera. El que quiera ofrecer, ocurrá.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, marzo 27 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Cárolo Saenz.

A las doce del dia tres de abril entrante se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," folio trescientos cuarenta y nueve, del tomo doscientos uno, bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, asiento número uno que se describe así.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante Norte: calle en medio, propiedad de Eufrasio Valverde; Sur, solar de la testarmentalista de Don José María Mora: Este, casa y solar de José Tito Rojas; Oeste, casa y solar de Alejandro Méndez, que ántes era de Fernando Guerena; donde la casa tiene varas de frente, por veinticinco de fondo, y el solar es del mismo frente y fondo que la casa, próximamente.—Valorada en quinientos pesos: pertenece á Alejandro Méndez, y se vende para pagar suma de pesos que adeuda á Don Francisco Belverría. Ocurrá el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, marzo 23 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C.

A las doce del dia diez del entrante mes se venderá al mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 180, número 9328, "Oriental," asiento 9, la cual es un potrero situado en el "Higuito" de San Miguel, distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, constante como de cincuenta manzanas, lindante: al Norte, portero de Pantaleón Jiménez; al Sur, idem de Manuel Bonilla, hijo; al Este, idem de José María Mora, y al Oeste, idem de Julian Valverde.—Perteneció á Blas Fernández y Mora, que la adquirió por compra hecha á Eufrasio Chinchilla y Mora, está valorada en cuatrocientos pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Francisco Perera, á favor del qual está hipotecada.—El que quiera hacer postura ocurrá.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 29 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

A las once del dia diez del entrante abril se rematarán en la puerta de la Alcaldía Segunda, en el mejor postor, las fincas siguientes: Una casa como de diez varas de frente y siete de fondo, con el solar en que está ubicada, constante éste,

del mismo frente y como veintiuna varas de fondo, situada en el Cuartel de la Soledad, Distrito cuarto, Cantón primero de esta Provincia, lindante al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Don Guillermo Diaz, alias, hoy de Bruna Bustillo; Sur y Oeste, con solares de la sucesión de Don José María Moraz y Este, casa y solar del Señor Alejandro Méndez. Un terreno situado en Astur en el punto llamado "Guinealito". Distrito segundo, Cantón tercero de esta Provincia, constante como de dos y media manzanas, dedicado a la agricultura, lindante al Norte, terreno de Juan Barbosa; Sur, propiedad de Manuel Mora; Este, propiedad de Pablo Mora; y al Oeste, id. Tomás Vega. Valoradas la casa y solar, en doscientos cincuenta pesos, y el terreno en ciento cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Alejandro Méndez Montañal y se venden de orden del Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que riega á Don Ramón Quiros Carvajal. Quien quisiere hacer postura, ocurrá, que se le administrá siendo arreglada.

Juzgado 2º de San José, marzo 29 de 1882.

M. PACHECO.

David C. Price.—Miguel Pérez P.
2. v. 1.

A las doce del dia diez y nueve del entrante mes, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que mas ofrezca, las fincas siguientes: Primera.—Un solar de diez varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en la "Laguna de esta Ciudad", Distrito primero de este Cantón, lindante al Norte, cerca de Don Luis Otto Von Schrotter; Sur, calle en medio, propiedad de Rita Puñeres; Este, solares de Jose González y Eusebio Cortés; y Oeste, solar de Josefina Puñeres.—Contiene una casa con el mismo frente, por ocho varas de fondo, con cuarto caedizo; un cuarto caedizo de cuatro varas de ancho por nueve de largo: una casita de alto de cinco varas de largo, por cinco de ancho, dos corredores al traves del solar de ocho varas de ancho y diez de largo; un corredor de siete varas de largo, por cuatro de ancho; valorado todo en tres mil cien cincuenta pesos. Segunda.—Un terreno de nueve manzanas, nueve mil setenta y siete varas cuadradas, sito en el punto llamado "Palo Blanco", Barrio de la Concepción, Distrito séptimo, Cantón primero de la Provincia de Cartago, lindante al Norte, terreno de Joaquín Mata; Sur, id. de Francisco Segura; Este y Oeste, id. de la Municipalidad de la Provincia de Cartago.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 131, folio 467, finca número 7,269 "Oriental" inscripción número tres.—Valorado en ciento setenta y cinco pesos.—Y tercera.—Un terreno de sescientos treinta y cinco pesos, ochenta y ocho centavos y medio, en la finca que se describe así: Dos lotes de terreno, constantes de 12 manzanas, 6,167 varas cuadradas, sitas en el paraje llamado "La Laguna", del Barrio 6 Cuartel de San Nicasio, Distrito 5º Cantón 1º de la Provincia de Cartago, lindante al Norte, camino propio de Don Pedro García, en medio, terreno de Teodoro Ramírez al Sur y Oeste, terreno del mismo Señor García y al Este, id. de Don Santos Ramírez.—Inscrito en el Registro citado, tomo 106, folio 15, bajo el número 8,796 "Oriental", asiento dos.—Valorado el derecho que se vende en doscientos diez pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuicia concurada del Presbítero José de Jesús Gutiérrez, y se venden para pagar los créditos que pesan sobre él, á solicitud del curador definitivo de la misma, Licenciamiento Don José Vargas y Montero.

Centra, el que quiera tener postura. Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Marzo, 29 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C.
2. v. 1.

A las doce del dia diez y siete de abril próximo entrante se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: Una casa de habitación como de doce varas de frente y como trece de fondo, madera de cañizo, con su corredor, cuarto y cocina, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, situada en la "Maravilla", Barrio de la Concepción, 4º distrito, Cantón 1º de esta Provincia, lindante al Norte, con propiedad que antes fué de Nicolás Conejo y ahora de Don Manuel Sandoval; al Sur y Este, idem de Panteón Bonilla; y el expresado Don Ramón Ortiz, id. de la "Maravilla" de por medio; y al Oeste, ca-

situado en esta Villa, distrito primero, Cantón segundo, Provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de José María Delgado; Sur, idem de Juana Flores y Moisés Delgado, calle en medio; Este, id. de Francisco Leon; y Oeste, id. de Silverio Monge, calle en medio, sembrado el solar de café, valorado todo en \$ 250.—Un terreno de potrero y caña dulce, situado en dicho punto y perteneciente al barrio de San José, distrito y Cantón 1º de la misma Provincia, comprendido como de cinco manzanas próximas entre sí, dividido: por el Norte, terreno de José Aguiar; por el Sur, quebrada del "Tigre" en medio, idem de José Luis Vaca y de la testameñaria de Enrique Arce, hoy de Ramón Ortiz y José Lobo; Este, calle pública en medio, terreno de Rafael Barbería, hoy d. Carlos Guardia; y Oeste, idem de heredero de Juan Sandoval, enya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, como primero, folio 563, finca nº 122, asiento 3. Un terreno situado en el mismo punto, barrio, distrito y Cantón nombrados, de cinco manzanas, lindante al Norte, terreno de herederos del finado Alfonso Arce, quebrada del Tigre en medio; Sur, calle pública en medio, terreno de Francisco Arias, ya finado, hoy de sus herederos; al Este, idem de José M. Acosta y Carlos José de Silva; y al Oeste, idem de José Lobo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo quinto, al folio 188, finca nº 1937, asiento 3 del partido ya citado. Un terreno de potrero, con algo menos de tres manzanas, situado en el mismo punto, barrio, distrito y Cantón referidos, que colinda: por el Norte, calle pública en medio, propiedad de Indalecio González; al Sur, idem Ramón Ortiz; al Este idem de Liberto Zamora, antes fué de Nazario Quanpe y de Apuríco Pórras, que hoy es de Ramón Ortiz; y Oeste, idem de Ramón Arce, quebrada del Tigre en medio; inscrito en el Registro ya citado, tomo 135, folio 311, finca nº 7643, asiento 4 del partido citado. Un terreno como de dos manzanas y un quinto, situado en el barrio, distrito y Cantón retromoninados, lindante al Norte, Este y Oeste, propiedad de José M. Acosta, y Presbítero Ramón Cábez, inscrito en el Registro y tomo ántes citados, folio 384, finca nº 3894, asiento 2 del referido partido.—Estas fincas, conforme al art. 15 de los Estatutos del Banco Nacional, tienen por base para las proyecciones, y su remate, la primera en mil quinientos pesos, la segunda en doscientos pesos; la tercera en cuatrientos id., la cuarta en cien id., y la quinta en doscientos id.—Dichos bienes los adquirió el Sr. D. Ramón Ortiz Cábez, por ganancias en la mora de su esposa Eulalia Araya; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que el Sr. Ortiz Cábez pague al Banco Nacional.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce de la tarde del dia veinte y dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

J. FONSECA B.
Ardilion Castro.—Fidel Quesada.

1

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese, hace saber, que se han señalado las doce del dia cinco del entrante mes de abril, para la reunión general de acreedores que deberá verificarse en este Juzgado, con el fin de proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente en el concurso á bienes de los Señores Don Manuel Carazo y hermano. J. FONSECA B.
Ardilion Castro.—Fidel Quesada.

1

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese, hace saber, que se han señalado las doce del dia cinco del entrante mes de abril, para la reunión general de acreedores que deberá verificarse en este Juzgado, con el fin de proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente en el concurso á bienes de los Señores Don Manuel Carazo y hermano. J. FONSECA B.
Ardilion Castro.—Fidel Quesada.

1

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Cleto González Víquez.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3º en 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de San José.

A quienes interese hace saber que á instancia del Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, apoderado generalísimo de los Señores Fernández y Tristán, se ha dictado el acto de quiebra que dice:—Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á la una de la tarde del dia veinticuatro de marzo de mil ochocientos

ochenta y dos.—Es bastante el poder presentado por el Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón para gestionar, en nombre de los Señores "Fernández y Tristán", de este Comercio, toscas razones del poder y devolvase.—Y considerando que de los Estados que acompaña el compareciente, resulta demostrada la insolvenza de los expresados "Fernández y Tristán", en su virtud, como lo manifiesta el solicitante, se han visto precisados a suspender sus pagos; que la solicitud de quiebra hecha por el Señor Pérez Zeledón está apoyada en la autorización que le da el artículo 93 de la Ley de concurso de acreedores; que faltando datos en que apoyar la fecha en que los Señores "Fernández y Tristán" han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora la fecha en que se dicta el presente auto [Art. 97 de la misma ley]; que no habiendo tenor fundado de que los quebrados se fuguén, ó de que no cumplen las obligaciones que la ley les impone, debe confirmarse el arresto de que halla el artículo 113 ibid.; debiendo, sin embargo, quedar en arraigo los socios Don Mauro Fernández y Acuña y Don Fidel Tristán, mayores de treinta años, casados, comerciantes y de este vecindario, [Ley de 11 de enero de 1881].—Por tanto, de acuerdo con los capítulos 1º á 6º de la expresaada ley de Concurso y la de 11 de enero de 1881 citada, se declará en estado de quiebra á los Señores Fernández y Tristán, de este Comercio; fijase en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, por época en que han cesado en el pago corriente de sus obligaciones la una de la tarde de este mismo día. Quedan arraigados en esta Ciudad los expresados Señores Don Mauro Fernández y Don Fidel Tristán.—Publíquese por tres veces en el "Diario Oficial", la presente declaratoria de quiebra, y dese noticia de ella al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador General de Correos para lo que sea de derecho.—Nombrase curador provisional de este concurso mercantil al Doctor Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de cuarenta años, soltero, Profesor de Derecho y de este domicilio, quien, en caso de aceptar el cargo, se presentará á rendir el juramento de estilos—procedéase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan á la casa quebrada, y valórese por peritos de elección del embargador y de los fluidos, y depositense esos bienes en persona de responsabilidad.

Con el objeto de elegir Curador definitivo y suplente, se convoca una junta general de acreedores que tendrá lugar en este Despacho á las doce del dia veinticuatro de abril próximo entrante, debiendo citarse personalmente á los acreedores señalados en el estado respectivo presentado por el Licenciado Pérez Zeledón. La correspondencia de la casa quebrada se presume mercantil; en consecuencia, toda ella deberá entregarse por los funcionarios del ramo de correos al curador nombrado.—El Registrador General de Hipotecas, anotará en los libros de su Registro, el estado de quiebra de "Fernández y Tristán".—Nadie podrá hacer pagos ni entregar efectos de la casa fallida desde esta fecha; tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajó la pena para los contraventores, de no quedar descargados por ello de sus obligaciones que los motivan y de quedar de ellas responsables á la masa del concurso.—Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, ya sean en dinero, documentos, alhajas ó otros efectos semejantes, hagan manifestación de éllas, dentro de quince días en este Juzgado ó al curador, debiendo entregarlas con protesta y reserva de sus derechos, se pena de ser tenidos quienes no hagan tal manifestación, por celebradores de bienes litigiosos, y de perder los derechos ó privilegios que les competan sobre los objetos que debían manifestar.—Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio no tienen necesidad de hacer entrega de tales objetos y cumplen con la simple manifestación de éstos.—Agregúense rubricados los documentos que se han presentado.—Angel Anselmo Castro.—Ramon Boza.—José Castellon.

Es conforme.

Dado en San José, á las doce de la tarde del dia veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Ramon Boza.—José Castellon.

LA GACETA.—DIARIO OFICIAL.

5

REVISTA EXTERIOR.

SECCION CIENTIFICA.

El Señor Capitan E. P. Lull, que llegó á la vecina República de Nicaragua como Representante de la Sociedad provisional de Canal interoceánico á solicitar prórroga de la concesión á ella otorgada, partió de regreso á los EE. UU., después de haber llenado el objeto de su encargo.

El Gobierno concedió la prórroga solicitada y el congreso la ratificó.

Como los intereses de Nicaragua en la obra del Canal, por mil circunstancias podemos y debemos considerarlos solidarios con los de Costa-Rica, pensamos que sea oportuno, para conocimiento de nuestros lectores, reproducir el decreto en que se concede la prórroga de que hacemos mérito.—Dice así:

“El Presidente de la República, á sus habitantes,—Saben:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, decretan:

Art. 1º A solicitud de la Compañía provisional de Canal interoceánico, representada por el Capitan Ed. P. Lull, se concede prórroga hasta el 30 de diciembre de 1884, del término que para la ejecución de los estudios definitivos y organización de la Compañía de ejecución se señaló en el inciso 3º del artículo 47 de la Contrata celebrada con el Señor Don Aniceto G. Menocal, el 24 de abril de 1880, para la excavación de un Canal interoceánico por el istmo de Nicaragua, y ratificada el 23 de mayo del mismo año.

Art. 2º Esta prórroga sólo tendrá efecto en caso de que la Compañía provisional de Canal interoceánico declare ante el Cónsul General de la República en los EE. UU., dentro del término de cuatro meses, á contar de la fecha de esta ley, que acepta la condición que sigue:

Si al Gobierno conviniere ejecutar por sí ó por medio de alguna empresa ó Compañía, el Canal de Tipitapa, de que habla el artículo 14 de la mencionada Contrata, á fin de ponerlo en uso dentro de un término más corto que aquel en que la Compañía de Canal interoceánico estaría obligada á ejecutarlo; y al iniciarse los trabajos para la excavación del Canal interoceánico, el Canal de Tipitapa estuviere construido ó en construcción, la expresada Compañía de Canal interoceánico, en compensación de los gastos que habrá dejado de hacer una vez que el Gobierno la hubiere dispensado de la obligación que contrajo en el citado artículo 14, de construir dicho Canal á sus expensas, en beneficio de la República, pagará al Gobierno la suma de doscientos mil pesos [\\$200,000.]

Dado en la sala del Senado.—Managua, febrero 23 de 1882.—Benjamín Guerra, P.—José María Rojas, S.—Ramon Sáenz, S.—Al Poder Ejecutivo.—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, febrero 24 de 1882.—Adrián Zavala, P.—Lucia Gómez, S.—Isidoro Gómez, S.—Por tanto:—Ejecútese.—Managua, febrero 24 de 1882.—Joaquín Zavala.—El Sub-Secretario de Fomento.—M. J. Medina.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS VERIFICADAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ.

Marzo 28

Termómetro centígrado.

7 a.m. 2 p.m. 9 p.m. Term. med.

18,25 21,25 19,25 19,50

Viento. NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro Oscuro Claro y oscuro.

Berómetros: térmica media. 670,93

Fenómenos: Temblor fuerte á las 4 horas 30 minutos a.m.

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS OBREROS ISLATADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simón.)

Continuación.

Entre las asociaciones de producción inglesas se pueden citar en Londres los herreros, los constructores de pianos, los doradores, los zapateros, y los ebanistas; en Manchester los sastres, los zapateros y tejedores de algodón; en Birstall, cerca de Leeds y en Liverpool los sastres; en Belmont los fabricantes de bujías, etc.; en Wolverhampton á los cerrajeros, los cuales han sido causa de los últimos disturbios de Staffordshire. Aunque estas noticias distan mucho de ser una nomenclatura exacta y completa, basta para demostrar que ya hay muchas sociedades de producción en Inglaterra. No es cierto, por lo tanto, que tengan razón los que dicen que nuestros vecinos sólo conocen y practican las sociedades de consumos; lo que se puede tan sólo afirmar es que solo han tenido éxito y originalidad en esta última clase de sociedades cooperativas. En Francia, el inventario contiene números muy respetables, pues en París hay 39 sociedades en ejercicio y lo menos 20 en las provincias. La importancia del asunto y la utilidad de los informes nos excusarán de que démos de ellas enumeraciones á la vez muy áridas e incompletas. Mucho sería de desear que se realizase de una manera completa la idea con que salió el periódico la Asociación en 1865, aconsejando que se formase una oficina de estadística de las sociedades obreras; pero aunque se realizase este proyecto, todavía sería imposible estar al corriente de ellas de un modo completo, á causa de las que se formarían nuevamente, de las que se disolverían y de las que tan sólo se proyectarían. Las sociedades de trabajadores son, como es natural, muy antiguas. Sin embargo no nos parece muy útil ocuparnos de las que no datan de nuestro tiempo, ni hacer gran caso de las que fundaron a manzana de tentativa en diversos países, en distintas épocas, las escuelas de Owen, San Simón y Fourier. Pero nos ocuparemos de sus ideas. La teoría de los cuatro movimientos, que es la primera obra de Fourier, se publicó en 1808 y contiene sobre el capital, el trabajo y el talento, y en particular sobre la eficacia de la asociación como remedio principal para los males de la concurrencia, una multitud de ideas profundas y sueltas, cuya importancia y trascendencia sería ingrato desconocer. Owen, comenzó sus predicaciones en 1811. La escuela San Simoniiana, aunque no ha adoptado las ideas de Fourier en psicología y organización, derivaba evidentemente del mismo principio, aunque también la concurrencia y preconizaba del mismo modo la organización. Sabido es que á pesar de sus tentativas tuvieron un mal éxito fiel de explicar, su periodo el *Globe* y sus predi-

caciones ejercieron una gran influencia. La masa del público ilustrado se espantó á la idea de reforma social aplicadamente acusada en todos los escritos de Fourier, Owen y San Simón. Evocóse el recuerdo de Babeuf y de su ley agraria. El Comunismo tiene el mismo papel en la economía que el ateísmo en la filosofía y que el terror en la política. Si hacemos elelogio de la Revolución, ¿en qué nos oponen sus enemigos? La época del terror que todos reprobamos. Si hablamos de los derechos y de los servicios de la filosofía, ¿cuál es el gran argumento de los religiosos? El ateísmo, aunque sólo lo aceptan y desdenan los que nunca han estudiado filosofía. A su iniciación la parte granizada del público se obsina en hallar el comunismo en toda reforma social, de modo, que hoy es, y aun muchos se obstinan en creer que comunismo y socialismo significan una misma cosa. Fourier y San Simón, para no hablar sino de nuestros reformadores, corrían peligro en muchos otros puntos. Es imposible disimular que Fourier mezclaba sin cesar teorías novedosas con teorías científicas, de modo que sus imaginaciones, aunque á veces fueran graciosas, por más que algunos lo nieguen, pecaban por absurdas, grotescas y peligrosas. Hacíalas depender de una psicología improvisada y hablaba de ciertas doctrinas con una ligereza que debíaclarar, no sólo á los conservadores, sino también á aquellos reformadores que se contentaban con pensar y no gustaban soñar. Lo mismo se halla en San Simón, cuyas tendencias se dirigían nada menos que á falsear la moral, borrrando el deber delante de la pasión. Las refutaciones fueron ardientes, en algunas partes legítimas y en otras crueles y hasta odiosas. Abusóse demasiadamente del ridículo, más poderoso entonces aquí que ahora y las dos escuelas le daban el flanco, sobre todo la San Simoniiana, cuando se transformó en iglesia. Las tentativas de realización, estableciendo un balneario en Condé-Surt-Berges, y un convento San Simoniiano en Menthon-Saint-Bernard, cayeron dos veces dejando una memoria muy indecorosa, aunque esta censura se dirigía á las instituciones y no tocaba á las personas. Pero lo que conviene ya decir en honor de la verdad es que Fourier y San Simón fueron los únicos hombres que en un tiempo en que se miraba la inmovilidad como la sabiduría suprema, descubrieron que la asociación que había hecho la revolución política, haría también sin batallas ni peligros, con la sola persuasión y lógica, una revolución social.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Los que suscriben, alquilan en sus potreros de Turrialba, para bestias ganado. San José, marzo 27 de 1882. GERARDO LARA.—Fco. FERNÁNDEZ T.

PARA LOS DIAS SANTOS.

Guantes negros cortinas de colores y negras, un surtido completo en formas, crema y blancos de tercios polvos de arroz, á 20 y 25 cs. p., polvoretas de fantasía, prendedores y anillos para corbata, cuellos y paños de fino, agujas de baranga, extremos finisimos esquinicos (surtidos de colores), aceite de quíno y de oriza.

En la Barbería de “Los Tres Amigos.” San José, marzo 30 de 1882.

AVISO.—Un piano, sofa y muebles finos, con cocina y todos sus trastos para cocinar pronto y barato, en la casa de alto de la Función de San José, calle del Padre de la Vaca.

GEORGE PHILLIPS.

En la rienda del que suscribo, ha llegado un surtido muy completo de lanas y escopinas para herrero, carpintero, ebanista, platero y zapatero; y las ofrece en venta. San José, marzo 27 de 1882.

J. FEDR. LARMANN.

3 v. 2.

AVISO.—De un portero de Don Ricardo Saborio, en Alajuela, se me desapareció un caballo rosillo, colorado, grande, de andadura, marcado con el fierro del Señor Gregorio Mora de este recindario. La persona que lo presente dé razón cierta de dicho caballo, en Alajuela á Don Leóncio Orozco, ó aquí al infrascrito, recibirá cinco pesos de gratificación. Puriscal 27 de marzo de 1882.

BENJAMIN CASTRO.

3 v. 2.

Se beneficia café en la hacienda del Monjón, á un precio sumamente bajo.—Pan por menores veinte con Remigio ó Alejandro Dípto. San José, marzo 21 de 1882.

3 v. 2.

RECTIFICACION.—Por un error decaja, se lee en el siguiente aviso, que se publicó en el Diario de ayer, la palabra *quebrador*, debe leerse: *quedador*.

Mauricio Nauté

Se marchó para Europa con su familia.

Aviso á los que tuvieren ciertas penas con él, que no quedó aquí como su apoderado generalísimo, y podrán arreglárselo conmigo, extrajudicialmente eso sí.

Vendo varios muebles que fueron de su uso.

Alquilo á plazo largo la casa de mi pertenencia, contigua al “Almendro Francés” en la cual vivió el Señor Nauté.

Realizo un parlo que no es de cal y canto, pero si muy cómodo y de explotación muy económica, con todos sus enseres, hermosa trilla y terrilla de cal y canto, etc., etc., en el centro de la población de Escasú. No hay en el maquinaria ninguna con fuerza motriz de vapor ó agua. Todo esto es primitivo y práctico.

Un terreno situado á doscientas varas de la estación de esta ciudad.

Una casita en la calle del Puente ancho.

Un caballo rosillo muy fuerte y que puede ser usado tanto para silla como para coche.

Una yegua muy fina, propia para niño. Una carreta muy fuerte, cje de madera. Una escopeta, sistema Le Faucheur.

Ocurrió á mi oficina, cualquier día que no sea festivo, de las siete de la mañana á las seis de la tarde.

A. DENISSE.

Apoderado generalísimo.

5 v. 2.

AVISO.—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniquia que ocupaba la casa de Doña Ana Cleto Arnesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Alemania que también es de nuestra propiedad; y que en ambos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio á los que se dignen favorecernos.

Cartago, 13 de marzo de 1882.

Basilio Paniquia.—Jesus C. Cubero.

10 v. 3.

PARA LA CUARESMA.

Se acaba de recibir un magnífico sartén de pescado en aceite y escabeche, tales como merluza, besugo, congrio, bacalao á la vizcaina, calamares en su tinta, sardinas, &c. &c. que se venden á modicos precios en la pizzería del “Hotel de Roma.”

COLEGIO DE NIÑOS
de P. Hagedorn Hamburgo, Alemania.

Portavoces en la zapatería Alemania.
26 v. 13.

3 v. 1.

COMPAÑIA DEL TELEGRAFO CENTRO Y SUD AMERICANO.

Guatemala, marzo 16 de 1882.

Tengo el honor de informar al público que los cables de esta Compañía quedarán listos para el servicio desde el mes de junio próximo en adelante.

Esta línea se extenderá desde

Salina Cruz, (Méjico) hasta **San José de Guatemala** y de allí á los puntos siguientes: **Bahía Salinas, en Costa-Rica**, conexionándose con todas las líneas terrestres de aquella República y Nicaragua.

Panamá conexionándose con los cables de las Antillas.

Buenaventura (Colombia) con las líneas del interior de la Federación.

Balleñita en Ecuador.

Payta y Callao (Perú), conexionándose desde este punto con los demás Cables y líneas terrestres de la América del Sur.

Desde Salina Cruz continúa la línea de la Compañía al Atlántico, en donde conexiona con la de la Compañía del telégrafo Mexicano, cuyos cables funcionan actualmente entre **Coatzacoalcos Veracruz, Tampico y Galveston (Texas)**. Desde este último punto se conecta con todos los cables y alambres telegráficos conocidos.

TARIFA.

Los precios fijados por la Compañía son como sigue, y pagaderos en Oro Americano & su equivalente.

Desde San José de Guatemala á cualquiera de	Cada palabra	5 0-75 cs.
los Estados Unidos de América	"	1-00 "
Desde la Oficina de la Cia. en Nicaragua	"	1-25 "
Costa Rica	"	35 cs.

El costo adicional de los Estados Unidos á Europa según tarifa actual es por cada palabra á

Inglaterra y Francia 25 cs. | **Alemania e Italia** 34 cs. | **Dinamarca** 35 cs.

Valor en Oro Americano.

Estando sujetas á variación las tarifas de los diferentes Cables y Líneas telegráficas, esta Compañía limita su tarifa por hora á las líneas especificadas, reservando para más tarde la publicación de una tarifa general.

Entre tanto la Compañía recomienda al público ponerse de acuerdo con sus correspondentes en el extranjero para el registro de sus DIRECCIONES CONVENIOZALES.

Las personas residentes en Centro-América que deseen registrarlos para los partes viendo de Europa, etc., pueden hacerlo dirigiéndose á esta Oficina, en donde percibirán los informes necesarios.

STANLEY MC NIDER,

SUPERINTENDENTE.

(Del cable de Salina Cruz á Panamá.)

AVISO AL PÚBLICO.
El establecimiento de la panadería Blayorequia que existía en la casa de las Sras. Escalante, se ha trasladado á la casa de D. Aquiles Echeverría, frente á la Iglesia de los protestantes, con las mismas clases de pan que se hacían anteriormente, ofreciendo a todos los marchantes el buen gusto y el esmerado uso.

BARTOLOMÉ SERRA.

S.—v.—3.

Una renta segura de \$ 200 al mes.—Por tener que ausentarme, vendo mi establecimiento de vinatería y pulpería situado en la calle del Comercio, número 97, Este. La venta se hará en magníficas condiciones para el comprador. Verse con su dueño en el mismo establecimiento.

San José, marzo 23 de 1882.

TOMAS CARRASCO.

S.—v.—3.

A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS.

En la Ladillera del Ballesterio se necesita 400 ó 500 carpinteros de leña. Los que deseen hacer contrato por el todo ó parte, pueden dirigir sus propuestas á la misma Ladillera, ó á

RAMON CASTRO FERNÁNDEZ.

San José, diciembre 3 de 1881.—26. 24

Mercado de San José.

El que suscribe, ofrece cambiar las fincas que posee en Alajuela por acciones de esta compañía, ó bien por fincas ubicadas en esta Provincia; para por menores entenderse en esta Ciudad con Don Ramón Quiles Q. y en Alajuela con su dueño. San José, marzo 22 de 1882.

CARLOS JOSE DE SILVA.

S.—v.—3.

SE ALQUILA la casa de D. G. Nanne, número 38, calle del Cuño; es bastante cómoda para una familia numerosa, ó un establecimiento público. Para precio y condiciones entenderse con

R. E. NANNE.

6. y 5.

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la Compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin tránsito para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chelines sin capa.

Los vapores son nuevos y construidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colón, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puerto Años conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—19.

Botica Central

DEL

Dr. Carlos R. Lordly.

Aviso á mis clientes y amigos que, estando de vuelta de mi viaje, estaré en mi despacho de la Botica para dar consultas gratis de 8 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.

Además se encontrará en este establecimiento un completo surtido de drogas, medicinas y preparaciones químicas á precios sumamente baratos, como sucursal de varias casas de Europa y Estados Unidos.

El despacho de recetas será atendido por el bien conocido Don Pedro Iglesias, quien tiene una práctica de 18 años en este ramo.

Todas las órdenes de pedidos de cualquier género que se me confíen, serán atendidas con puntualidad y con una muy moderada comisión.

Carlos R. Lordly M. D.

20—v.—17

GRABADORES Y MECANICOS.

BERNABE BLANCO & H^o ofrecen sus servicios en los dos ramos á los empresarios y al público en general; se encargan de montar toda clase de maquinaria, fuerza motriz de vapor, turbinas hidráulicas, &c.; componemos máquinas de coser, de música, pianos, armonios, órganos, cuyos trabajos se garantizan; fabricamos toda clase de sellos para oficinas, facsísimos, monogramas, timbres para cartas, para ropa, en la forma y gusto de letra que se deseé, grabados en relojes, anillos, servicios de mesa, &c.; así como también epitafios en mármol y bronce. Todo á precios baratísimos.

Calle de Goicochea, nº 7, San José.

15 v 3

Brequería universal. { LA BOTICA DE LA FE. } por mayor y al menudeo.

En la esquina de la Plaza del Mercado, calle del Comercio, está la Botica que ántes fué de Ulloa, ahora pertenece al Doctor Bansen, y como sucursal de la Botica de San José.—Droguería Universal, ofrece ahora por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos, siempre con surtidos frescos y buenos.

Las recetas serán siempre despachadas con todo esmero por el bien conocido Señor Don Manuel Calderon, quien tiene ya más de veinte años de reconocida práctica en eso.

10—v.—4.

FRANCISCO CARBANZA F.

se encarga de clasificar, escoger y despachar café en conisión, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bádegas que pertenecieron á D. Manuel Carbozo y Hernández.

También alquila mulas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881.

10 v. 5.

F. Cháves Castro.
ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle del Cuño, entre los números 17 y 19, Oriente, en seguida de la habitación del Doctor Macaya.

San José, febrero 6 de 1882.

15 v. 11.